

ESTADO No. 114

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	561	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ	2	7/11/2019	1386	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 561, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1256 de fecha 21 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1256 de fecha 21 de Octubre de 2019.</p> <p>Recomendaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias una vez de inicio a la explotación deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

						<ul style="list-style-type: none"> - Se le INFORMA al titular que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación sin contar con la aprobación del programa de trabajo y obras PTO y la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente <p>Instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerir instalar señalización informativa sobre el área concesionada. Plazo Otorgado 15 días. - Requerir plano de labores mineras actualizado. Plazo Otorgado 15 días. - Requerir amojonar el polígono minero. Plazo Otorgado 15 días. - Requerir no adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación sin contar con su licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. Plazo Otorgado 0 días – Permanente. <p>2.3. Recordar al titular minero que no deberá realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación, hasta tanto disponga del Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación ambiental CORPONOR. No obstante lo anterior, también se aclara al concesionario minero que la no presentación de los instrumentos, técnico y ambiental, requeridos para la autorización del inicio de labores en el área del contrato 561, le hará acreedor a la finalización de los procesos sancionatorios ya iniciados, esto es, la Caducidad del contrato.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LG7-09491	ALBERTO TOBOS CONTRERAS, BETY RANGEL PABÓN, CLAUDIA MILENA	2	7/11/2019	1387	2.1 Informar al titular , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LG7-09491, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1316 de fecha 05 de Noviembre de 2019; así mismo, se generó el Concepto Técnico cuyas

		<p>TARAZONA AGUILAR, EPIMENIDES RIVERA PEÑA, JOEL CHAUSTRE GOMEZ, MIGUEL CONTRERAS ORTEGA</p>			<p>conclusiones cuales serán acogidos en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera LG7-09491, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2018; así como los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2019. - Los Formatos Mineros (FBM) correspondiente al Anual del año 2018, así como el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera N° LG7-09491, para que allegue de FORMA INMEDIATA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un valor asegurar de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 31.116.132) correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION, la cual se encuentra vencida desde el 29 de noviembre de 2012. - Realizar la presentación del pago de los Saldos adeudados correspondientes Segundo año de la etapa de exploración por valor de (\$250.878) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE, Más los intereses generados desde el 9 de enero de 2014. Canon superficiario del Tercer año de la etapa de exploración por valor de (\$136.766) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, Más los intereses generados desde el 9 de enero de 2014. Canon superficiario del Primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$8.777) OCHO MIL SETECIENTOS
--	--	---	--	--	---

					<p>SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. Más los intereses generados desde el 9 de enero de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación del II, III y IV Trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre del año 2015, 2016, 2017, I y II trimestre de 2018. - Realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual del año 2010, Semestral y Anual del año 2014, 2015, 2016, 2017 y Semestral del año 2018 <p>2.4. INFORMAR A LOS TITULARES MINEROS, que la solicitud de renuncia de la cotitular CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR será evaluada por la vicepresidencia de Contratación y titulación de la AGENCIA NACIONAL MINERA. Sin embargo, es del caso recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, para que la renuncia sea viable, se deberá demostrar estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>2.5. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-No. 1316 de fecha 05 de Noviembre de 2019.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos Mediante Auto PARCU – 1843 del 27 de NOVIEMBRE de 2018, y visita de fiscalización 1273 del 09 de OCTUBRE de 2018 sobre las cuales se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas, por tanto, en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.7. INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° / LG7-09491, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JD7-08091</p>	<p>DARIO ADELMO NOVA</p>		<p>7/11/2019</p>	<p>1388</p>	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° JD7-08091, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1254 de fecha 21 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1254 de fecha 21 de Octubre de 2019.</p> <p>Recomendaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se recomienda informar al titular minero que No puede suspender labores de explotación en las zonas permitidas por más de 6 meses sin autorización.</i> - <i>Durante la visita se pudo evidenciar que dentro del área del título minero no se adelantan actividades de explotación.</i> - <i>Se recomienda realizar mantenimiento a la vía de acceso que comunica al título minero.</i> <p>Instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Implementar señalización Informativa, Preventiva y Correctiva dentro del área del título y sus zonas aledañas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i> - <i>Presentar un informe detallado de las actividades adelantadas dentro del área del título minero y el porqué de su inactividad. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días.</i> <p>2.3. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que una vez realice labores de explotación debe dar estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto No. 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>2.4 RECORDAR AL TITULAR MINERO, que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</p> <p>2.5. REQUERIR AL TITULAR MINERO, para que demuestre la procedencia del carbón reportado en el formulario de regalías del II trimestre del 2019, toda vez que en la visita de Fiscalización</p>
-----------------------	------------------	--------------------------	--	------------------	-------------	--

						<p>Integral el día 07 de octubre del 2019, no se encontró en el área del título frentes de explotación activos o evidencias de extracciones realizadas con anterioridad. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	633	ENRIQUE PATIÑO PITA	2	7/11/2019	1389	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 633, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1255 de fecha 21 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en dicha acta y que se relacionan en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1255 de fecha 21 de Octubre de 2019.</p> <p>Recomendaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i> <p><i>Se recomienda al titular minero que es obligación tener en las instalaciones de la mina toda la documentación relacionada con la explotación del título en medio físico para próximas visitas.</i></p> <p>Instrucciones técnicas:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Requerir al titular minero explique por qué se encuentra realizando el consumo del material (arenisca) y/o presente la actualización del Programa de trabajo y obras PTO, incluyendo como mineral de interés económico la arenisca, siendo empleado como fórmula para la mezcla en la elaboración de los productos de alfarería. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir la elaboración y construcción del botadero, dando cumplimiento al programa de trabajo y obras aprobado. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Reubicación y acopio de la capa vegetal removida producto del descapote. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir implementar un sistema de ingreso y salida del personal que labora en la planta. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir el registro de las inspecciones realizadas a las máquinas y equipos. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para la maquinaria y volquetas. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir al titular minero para que implemente el sistema de control de volúmenes de producción, con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo, garantizando un procedimiento que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. Además, presentar y sustentar el control de la producción empleado para el Segundo y Tercer Trimestre de 2019. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Requerir implementar programa de orden y aseo en cada proceso que se realiza en la ladrillera Patiño. PLAZO OTORGADO: 30 días. - Reubicación de los residuos sólidos, retales de productos elaborados defectuoso, material metálico (chatarra). PLAZO OTORGADO: 30 días.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - <i>Requerir y publicar el reglamento interno de trabajo y el de higiene de seguridad industrial en las instalaciones de la planta de beneficio. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Requerir la elaboración e implementación del plan de trabajo anual y del programa de capacitación anual del SST. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Realizar capacitaciones al personal de inducción y reinducción en SST de los once trabajadores, así mismo implementar metodologías como de la 5s para inculcar en ellos métodos de orden, limpieza y disciplina. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Requerir la elaboración e implementación de la matriz de peligro, como su socialización al personal que trabaja en la ladrillera Patiño. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Requerir la elaboración del plano de riesgos del frente de explotación y de la planta de beneficio y transformación. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Requerir la elaboración e implementación de los procedimientos de trabajo seguros, teniendo en cuenta los riesgos prioritarios presentes en la matriz de peligro. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Requerir la elaboración e implementación de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Requerir la elaboración de los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos de los once trabajadores que laboran en la Ladrillera Patiño. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Requerir el certificado para equipos de minería del operador de maquinaria pesada retroexcavadora CATERPILLAR 310. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Realizar simulacro para el Contrato de Concesión No. 633. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> - <i>Requerir la elaboración e implementación del SG-SST, plan de emergencias correspondiente al Contrato de Concesión No. 633, firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el representante legal de la empresa, y organizado la información con su documento y registro de la socialización e implementación; dando</i>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 Riesgos Laborales – Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Implementar las conexiones eléctricas de la planta de beneficio y transformación bajo la norma de la RETIE – Reglamento técnico de instalaciones eléctricas. PLAZO OTORGADO: 60 días.</i> - <i>Requerir implementar señalización informativa, preventiva y prohibitiva en chimenea, escaleras y planta de beneficio y transformación. PLAZO OTORGADO: 30 días.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, con base en los términos otorgados en el acta de visita de campo</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FJF-092	CARLOS RICO HERNANDEZ; EDUIN MAURICIO FORERO VÁSQUEZ JOSE DE LA CRUZ CABALLERO BOLÍVAR	2	7/11/2019	1390	<p>2.1. Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJF-092, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1257 de fecha 21 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir a los titulares mineros, para que en el término concedido en el acta de visita cumplan con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en dicha acta, las cuales se relacionan en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1257 de fecha 21 de Octubre de 2019.</p> <p>Recomendaciones Generales:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda NO ADELANTAR labores de Construcción y Montaje o de Explotación hasta tanto se cuente El Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado y con la respectiva Licencia Ambiental. - Se recomienda UNA VEZ se dé inicio a las labores de Construcción y Montaje o Explotación, se debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), como su respectiva implementación. - Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto No. 1886 y sus normas complementarias una vez inicie labores de Construcción y Montaje o explotación. - Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. - Se recomienda REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. <p>2.3. Recordar a los titulares mineros que no deberán realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación, hasta tanto dispongan del Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación ambiental CORPONOR. No obstante lo anterior, también se aclara a los concesionarios mineros que la no presentación de los instrumentos, técnico y ambiental, requeridos para la autorización del inicio de labores en el área del contrato FJF-092, les hará acreedores a la finalización de los procesos sancionatorios ya iniciados, esto es, la Caducidad del contrato de concesión FJF-092.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GJ7-161	PAMPLONITA MINNING S.A.S	2	7/11/2019	1391	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJ7-161, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1258 de fecha 21 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1258 de fecha 21 de Octubre de 2019.</p> <p>Recomendaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</i> - <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</i> - <i>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</i> <p>2.3. Recordar al titular minero, que se debe abstener de realizar labores de Construcción y Montaje y explotación en el área del contrato GJ7-161 hasta tanto disponga de Licencia Ambiental. Así mismo, la falta de gestión del titular minero para la obtención del enunciado instrumento ambiental, le hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley 685 de 2001 y que ya han sido iniciados con anterioridad a este acto administrativo.</p> <p>2.4. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	2641T	MINEROS DEL FUTURO LTDA.	2	7/11/2019	1392	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 2641T, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1259 de fecha</p>

					<p>21 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1259 de fecha 21 de Octubre de 2019.</p> <p>Recomendaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda NO ADELANTAR labores de Construcción y Montaje o de Explotación hasta tanto se cuente El Programa de Trabajos y Obras (PTO) Aprobado y con la respectiva Licencia Ambiental. - Se recomienda UNA VEZ se dé inicio a las labores de Construcción y Montaje o Explotación, se debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), como su respectiva implementación. - Se recomienda DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto No. 1886 y sus normas complementarias una vez inicie labores de Construcción y Montaje o explotación. - Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. - Se recomienda REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero <p>2.3. Recordar a la sociedad titular que no deberán realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación, hasta tanto dispongan del Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación ambiental CORPONOR. No obstante lo anterior, también se aclara al concesionario minero que la no presentación de los instrumentos, técnico y ambiental, requeridos para la autorización del inicio de labores en el área del contrato 2641T, les hará acreedores a la finalización de los procesos sancionatorios ya iniciados, esto es, la Caducidad del contrato de concesión 2641T.</p> <p>2.4 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA SAS	2	7/11/2019	1393	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FIKB-02, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1260 de fecha 21 de octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en dicha acta, las cuales son relacionadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1260 de fecha 21 de octubre de 2019.</p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se recomienda realizar una revaloración de los análisis de riesgos en el frente de explotación para trabajo en alturas, debido a las condiciones en la en que se encuentra el talud. Tiempo otorgado: 30 días</i> - <i>Elaborar el procedimiento de trabajo normalizado para la operación de explotación en el frente activo. Tiempo otorgado: 30 días</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, con base en los términos otorgados en el acta de visita de campo.</p> <p>2.3. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>FCC-866</p>	<p>JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ</p>	<p>2</p>	<p>7/11/2019</p>	<p>1394</p>	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCC-866, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1261 de fecha 21 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1261 de fecha 21 de Octubre de 2019.</p> <p>Recomendaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. - El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. - Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente <p>2.3. Recordar al titular que no deberá realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación, hasta tanto disponga del Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación ambiental CORPONOR. No obstante lo anterior, también se aclara al concesionario minero que la no presentación de los instrumentos, técnico y ambiental, requeridos para la autorización del inicio de labores en el área del contrato FCC-866, le hará acreedor a la finalización de los procesos sancionatorios ya iniciados, esto es, la Caducidad del contrato de concesión FCC-866.</p> <p>2.4. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	----------------	--	----------	------------------	-------------	---

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IFT-09301	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	2	7/11/2019	1395	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFT-09301, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1262 de fecha 21 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en la misma, las cuales se relacionan en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1262 de fecha 21 de Octubre de 2019.</p> <p>Instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda NO adelantar labores dentro del título IFT-09301 hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental Plazo de Ejecución: Permanente <p>2.3. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1262 de fecha 21 de octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. IFT-09301, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4. Recordar al titular minero, que se debe abstener de realizar labores de Construcción y Montaje y explotación en el área del contrato IFT-09301 hasta tanto disponga de Licencia Ambiental. Así mismo, se aclara que la falta de gestión del titular minero para la obtención del enunciado instrumento ambiental, le hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley 685 de 2001 y que ya han sido iniciados con anterioridad a este acto administrativo.</p> <p>2.5 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>527</p>	<p>GLADYS MARINA PEZZOTI LEMUS</p>	<p>2</p>	<p>7/11/2019</p>	<p>1396</p>	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 527, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1265 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1265 de fecha 23 de Octubre de 2019.</p> <p>Recomendaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se recomienda al titular del contrato Minero no realizar trabajos mineros por fuera del área minera, el contrato Minero se encuentra dentro de la zona declarada de interés cultural y departamental zona arqueológica vereda Agualinda los vados.</i> <p>Instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Implementar información señalización dentro del título minero No 527-54 (Zona Inactiva, frentes inactivos). Plazo otorgado: Treinta (30) días.</i> - <i>Presentar a la Agencia Nacional de Minería un informe en el cual se especifique las acciones adelantadas contra la zona declarada de interés cultural. Plazo otorgado: Treinta (30) días.</i> <p>2.3. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1265 de fecha 23 de octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 527, para que se efectúen las respectivas notificaciones. Así mismo, la titular minero deberá informar a esta autoridad minera si las razones que originan la suspensión de obligaciones concedida se superan antes del término establecido.</p> <p>2.4. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	------------	--	----------	------------------	-------------	---

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HHJB-05 (616-54) II4-10221X	UNIDAD DE SUMINISTRO DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S	2	7/11/2019	1397	<p>2.1 Acoger mediante el presente Acto administrativo el Concepto PARCU 1263 de fecha 23 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación PUEE allegado mediante radicado 20199070414752 del 18 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en concepto técnico PARCU-1263 del 23 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el Concepto PARCU-1263 de fecha 23 de octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 616 Y II4-10221X, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 Remitir al Grupo de Jurídico de la VICEPRECIDENCIA DE TITULACIÓN Y CONTRATACIÓN, Grupo de Modificación a Títulos mineros para continuar con el trámite correspondiente.</p> <p>2.5 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCVJ-02	SIGMA S.A.S.	2	7/11/2019	1398	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GVCJ-02, fue emitido el <u>Informe de Visita No. 1285</u> de fecha <u>24 de octubre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha <u>15 de octubre de 2019</u>, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo. Plazo otorgado: Quince (15) • Actualizar el plano de Riesgos. Plazo otorgado: Quince (15) • Capacitar al personal en Brigadas de emergencia. Plazo otorgado: Quince (15)

						<ul style="list-style-type: none"> Realizar el plan de transporte. Plazo otorgado: Cuarenta Y Cinco (45) días. Presentar a la agencia Nacional de Minería un informe en el cual se especifique las acciones adelantadas en consecuencia de la zona declarada de interés cultural. Plazo otorgado: Treinta (30) días. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, con base en las fechas establecidas en el acta de inspección de campo.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda al titular Minero no realizar trabajos mineros por fuera del área otorgada. Socializar el plan de emergencia. <p>2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1285 de fecha 24 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. <u>GVCI-02</u>, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	220 (GGVE-01)	ANA MARIA CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN, HUGO_ALEJANDRO CANAL JORDAN,	2	7/11/2019	1399	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GGVE-01, fue emitido el Informe de Visita No. 1286 de fecha 24 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha <u>15 de</u></p>

		<p>JAVIER_MAUICIO JACOME CANAL, MARCELA CANAL JORDAN, MARIA_ISABEL CANAL JORDAN, MARIO_HORACIO CANAL JORDAN, MARITZA CANAL JORDAN, MARTHA_INES CANAL JORDAN, ROCIO CANAL JORDAN</p>			<p><u>octubre de 2019</u>, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular minero debe delegar personal capacitado para el manejo de la seguridad minera. Plazo otorgado 30 días. • El titular minero debe implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros (PTS) para las labores realizadas en la explotación minera. Plazo otorgado 30 días • El titular debe implementar un tablero para publicar las políticas y reglamentos de seguridad. Plazo otorgado 30 días <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con base en los términos establecidos en el acta de inspección de campo.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda al titular Minero una vez terminada la suspensión por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, cumplir con lo establecido en el programa de trabajos e inversiones (PTI). <p>2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1286 de fecha 24 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. GGVE-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 1163 del 09 de julio de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 0655 de fecha 13 de junio de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales las cuales vuelven a ser requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p>
--	--	---	--	--	---

						<p>2.6 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	183 (GGDA-01)	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	7/11/2019	1400	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GGDA-01, fue emitido <u>el Informe de Visita No. 1288 de fecha 24 de octubre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1288 de fecha 24 de octubre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con base en los términos establecidos en el acta de visita a campo</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1288 de fecha 24 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. GGDA-01, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 2010 del 18 de diciembre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1512 de fecha 23 de noviembre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales las cuales vuelven a ser requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	ICQ-092633X	RUFO JESÚS RODRIGUEZ	2	7/11/2019	1401	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-092633X, fue emitido el <u>Informe de Visita No. 1292 de fecha 24 de octubre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de <u>fecha 17 de octubre de 2019</u>, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> El titular minero abstenerse de realizar cualquier laborar, hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras (PTO) aprobado y licencia de Ambiental otorgada por la Autoridad competente. Plazo otorgado permanente. <p>2.3 Recordar al Titular que no deberá realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación, hasta tanto disponga del Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación ambiental CORPONOR. No obstante lo anterior, también se aclara al concesionario minero que la no presentación de los instrumentos, técnico y ambiental, requeridos para la autorización del inicio de labores en el área del contrato ICQ-092633X, les hará acreedores a la finalización de los procesos sancionatorios ya iniciados, esto es, la Caducidad del contrato de concesión ICQ-092633X.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 1782 del 13 noviembre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1381 de fecha 30 de octubre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

AUTO PARCU	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS	1	7/11/2019	1402	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación técnica realizada al documento técnico allegado mediante el radicado N°20199070400062 del 26 de julio de 2019, correspondientes a los ajustes y correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO del contrato de concesión No. DKC-162, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 1284 de fecha 24 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. DKC-162, de acuerdo a la parte motiva del presente auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA, PABLO EMILIO BETANCOURT MESA	2	7/11/2019	1403	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBB-09281, fue emitido el <u>Informe de Visita No. 1291 de fecha 24 de octubre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de <u>fecha 16 de octubre de 2019</u>, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere realizar amojonamiento del área minera. Plazo otorgado 60 días. • Señalizar las rutas de acceso al área. Plazo otorgado 60 días. <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1291 de fecha 24 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. JBB-09281, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 12031 del 19 diciembre de 2019, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1564 de fecha 06 de diciembre de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p>

						<p>2.5 Recordar al Titular que no deberá realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación, hasta tanto disponga del Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación ambiental CORPONOR. No obstante lo anterior, también se aclara al concesionario minero que la no presentación de los instrumentos, técnico y ambiental, requeridos para la autorización del inicio de labores en el área del contrato JBB-09281, les hará acreedores a la finalización de los procesos sancionatorios ya iniciados, esto es, la Caducidad del contrato de concesión JBB-09281.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	GGQC-03 (213)	MARTIN GELVEZ JIMENEZ	2	7/11/2019	1404	<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1274 de fecha 23 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. GGQC-03, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU - 1274 de fecha: 23/10/2019, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y Anual del año 2018 con su respectivo plano de labores • El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019. <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Declaración y Producción de Regalías IV Trimestre del año 2018 y Formularios de Declaración y Producción de Regalías III Trimestre del año 2019. • Actualización de la licencia ambiental o estado de trámite ante la Autoridad Ambiental. <p>2.4 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No. GGQC-03, que Mediante auto 068 del 24 de mayo de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 034 del día: 25/05/2018 le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN conforme al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, numeral 4° "el no pago oportuno de los impuestos específicos,</p>

					<p><i>participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código”</i> teniendo en cuenta que le titular minero no ha efectuado los pagos correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del faltante de regalías del I y II trimestre del año 2016 por valor de \$94 y \$311 y el pago faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 por valor de \$54.02 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, • El pago de \$5.050 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de regalías correspondientes al trimestre III del año 2016. • El pago de \$900 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2017. <p>Por lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata el comprobante de pago de la obligación contractual en mora.</p> <p>2.5 ADVERTIR al titular del contrato de Concesión No. GGQC-03, que Mediante auto 068 del 24 de mayo de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 034 del día: 25/05/2018, le fueron realizados requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, numeral 7° <i>“El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”</i>; teniendo en cuenta que el titular minero no ha dado cumplimiento con la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos e inversiones, Por lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la causal de caducidad referida a través de un acto administrativo debidamente motivado.</p> <p>No obstante, lo anterior, se insta al titular minero para que allegue de forma inmediata el Programa de Trabajos e inversiones (PTI).</p> <p>2.6 INFORMAR, al titular minero, que los formularios de declaración y liquidación de regalías serán evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas, de la Agencia Nacional Minera.</p> <p>2.7 Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>LGM-10221</p>	<p>COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA S.A.S ARENAS LA VICTORIA S.A.S.</p>	<p>2</p>	<p>7/11/2019</p>	<p>1405</p>	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LGM-10221, fue emitido el <u>Informe de Visita No. 1275</u> de fecha <u>23 de octubre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de <u>fecha 16 de octubre de 2019</u>, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar un programa de mantenimiento de sistema de Drenajes (cunetas, canales perimetrales) implementación de su respectivo formato. Plazo otorgado 60 días. • Diseñar e implementar el plan de emergencias, puntualización en los planes normalizados ante una emergencia. Plazo otorgado 60 días. • Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso. Plazo otorgado 60 días. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con base en los términos establecidos en el acta de inspección de campo.</p> <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue la Modificación de la Licencia Ambiental a Nombre de sociedad COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA S.A.S ARENAS LA VICTORIA S.A.S.</p> <p>2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1275 de fecha 23 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. LGM-10221, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	------------------	--	----------	------------------	-------------	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>KC4-11541</p>	<p>SULAY YAJARIA UREÑA ROMERO</p>	<p>2</p>	<p>7/11/2019</p>	<p>1406</p>	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KC4-11541, fue emitido <u>el Informe de Visita No. 1290 de fecha 24 de octubre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de <u>fecha 02 de octubre de 2019</u>, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar señalización en un lugar visible en un lugar visible que sea de fácil visibilidad y que oriente el acceso al área del contrato. Plazo otorgado: Treinta (30) días. • Allegar, un informe técnico donde establezca el motivo o justa causa de la inactividad minera y además allegar un documento de soporte que permita identificar los procedimientos y registros de medición y control de los volúmenes de producción del mineral acopiado, porque según lo manifestado esta extracción se realizó al comienzo de año en curso y en el expediente no reposan formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II Trimestre del año 2019. Plazo otorgado: Quince (15) días. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades con base en los términos establecidos en el acta de inspección a campo.</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1290 de fecha 24 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. KC4-11541, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 1451 del 29 de agosto de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 0978 de fecha 24 de agosto de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo</p>

						<p>evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-43-10100149276 hasta 24/05/2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>2.6 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	LHQ-08171	HERNAN TRILOS CONTRERAS	2	7/11/2019	1407	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LHQ-08171, fue emitido <u>el Informe de Visita No. 1287 de fecha 24 de octubre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del acta de fiscalización integral, las cuales se relacionan en el Informe de Visita, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda Implementar señalización sobre la vía de acceso y dentro del polígono minero que advierta alguna situación. • Se requiere al titular para que presente amojonamiento de área otorgada por la ANM. • Se recomienda al titular para que allegue el plano actualizado. • Se recuerda al titular minero, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de montaje de infraestructura, adecuación de vías o labores de mineras dentro del área del contrato de concesión No. LHQ-08171, hasta tanto no cuente con licencia Ambiental otorgada por autoridad competente. <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 2091 del 21 de diciembre de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1566 de fecha 06 de noviembre de 2018, se observa que</p>

					<p>persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.4 Recordar al Titular que no deberá realizar ningún tipo de labor de construcción y montaje ni explotación, hasta tanto disponga de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación ambiental CORPONOR. No obstante lo anterior, también se aclara al concesionario minero que la no presentación del instrumento ambiental, requerido para la autorización del inicio de labores en el área del contrato LHQ-08171, les hará acreedores a la finalización de los procesos sancionatorios ya iniciados, esto es, la Caducidad del contrato de concesión LHQ-08171.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA, con pólizas No. 390-46-9940000091 hasta el 16/08/2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>2.6 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA	2	7/11/2019	1408	<p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFE-09401 fue emitido el <u>Informe de Visita No. 1289</u> de fecha <u>24 de octubre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales, dejadas en el acta de inspección de campo, las cuales se relacionan en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1289 de fecha 24 de octubre de 2019.</p>

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades.</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1289 de fecha 24 de octubre de 2018, será parte integral del expediente del título No. IFE-09401, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 0918 del 18 de mayo de 2018, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 0435 de fecha 25 de abril de 2018, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
AUTO PARCU	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	2	7/11/2019	1409	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1264 de fecha 23 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos del Contrato de Concesión FDG-147, ya que NO CUMPLE con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 299 del 13 de junio del 2018, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y no cumple con lo dispuesto en la resolución 40600 del 27 de mayo del 2015, y la resolución 18086 del 2002, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-1264 de fecha 23 de Octubre de 2019, el cual hace parte integral del mismo.

						<p>Por lo anterior, conceder el término de treinta días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue los ajustes y complementos de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARC-1264 del 23 de octubre de 2019.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: RECORDAR al titular minero, que hasta tanto sea aprobada la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO. deberá limitar la ejecución de trabajos estrictamente a los establecidos en el PTO aprobado mediante AUTO PARCU-1488 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>2.3. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	013-89M	FOSFONORTE S.A	2	7/11/2019	1410	<p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 013-89M, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1315 de fecha 05 de Noviembre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo, que como resultado de la evaluación integral al título minero se generó el Concepto Técnico PARCU-1204 de fecha 15 de Octubre de 2019, cuyas conclusiones serán acogidas en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el acta de inspecciones de campo y relacionadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1315 de fecha 05 de Noviembre de 2019.</p> <p>Recomendaciones generales:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda dar cumplimiento al PTO aprobado y a la licencia ambiental. - Se recomienda dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993. - Se recomienda no adelantar labores por fuera del área otorgada. <p>Instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro Plazo Otorgado: 60 días. - Realizar el plan de transporte. Plazo Otorgado: 60 días. - Continuar con la elaboración de zanjas de coronación en los frentes de explotación y el adecuado manejo de aguas de escorrentía. Plazo Otorgado: 30 días. - Se recomienda mantener el terreno en su relieve natural una vez se dé por terminado el frente de explotación. Plazo Otorgado: 60 días. - Se debe realizar el frente de explotación Montería así como también las lagunas de sedimentación en las plantas de beneficio. Plazo Otorgado: 30 días. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, con base en los términos otorgados en el acta de visita de campo</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1315 de fecha 05 de Noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 013-89M, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 013-89M, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de faltante en la contraprestación económica del II semestre de 2018 por un valor de \$ 264.841,17 (DOSCIENTOS SESETA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS).
--	--	--	--	--	--

						<p>Lo anterior, so pena de iniciar los procesos sancionatorios correspondientes.</p> <p>2.5. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DBB-081 04-016-98	SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA S.A.S Y RAFAEL TURCA LASSO	2	7/11/2019	1411	<p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1156 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero, para que en el término de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las correcciones correspondientes al Programa Único de Exploración y Explotación PUEE para la solicitud de integración de áreas para los contratos mineros: contrato de concesión DBB-081 y contrato en virtud de aporte 04-016-98. <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-1156 de fecha 08 de Octubre de 2019.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.	2	7/11/2019	1412	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>1.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N° DCD-142, la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001609, emitida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 19-10-2019 al 19-10-2020, por un Valor Asegurado de \$ 365.196.230.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **8 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta